2.1.1.- PROGRAMA DE FINALIZACIÓN DE EDIFICIOS DE SERVICIO PÚBLICO

BASE 1 - DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA ESPECÍFICO DE FINALIZACIÓN DE EDIFICIOS DE SERVICIO PÚBLICO	PEFESP VI

El presente Programa Específico se dirige a la terminación de equipamientos/inmuebles municipales destinados a servicios públicos que se señalarán en esta misma base y que, por su tipología, no habían tenido cabida en anteriores ediciones de los Planes para inversiones financieramente sostenibles, requiriéndose que los mismos se encuentren aún en fase de construcción y que con dicha terminación se consiga su puesta en uso y funcionamiento.

En concreto, las inversiones anteriormente mencionadas se realizarán en los edificios que contengan o se destinen a los siguientes usos :

- Casas Consistoriales, ubicadas en Edificios de usos múltiples,
- Bibliotecas
- Casas de Cultura
- Teatros

Se entenderá por edificio de usos múltiples, a efectos de este Programa, aquel que además de la Casa consistorial aloje funcionalidades que pudieran clasificarse dentro de alguno de los programas presupuestarios específicos, de entre los recogidos en la Orden reguladora de la estructura presupuestaria de las Entidades locales (EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de Marzo).

BASE 2.- DESTINATARIOS | PEFESP VI

Serán beneficiarios finales del presente Programa Municipal Específico los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas con población igual o menor a 20.000 habitantes, según datos de población del INE aprobados por RD 1039/2017, de 15 de Diciembre.

En este Programa no será de aplicación el supuesto de modalidad subsidiaria previsto en la Base 5 b) del Programa General Municipal, debiendo los beneficiarios encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

BASE 3.- FINANCIACIÓN | PEFESP VI

La financiación del Programa Municipal Específico de Finalización de Edificios de Servicio Público asciende al importe de 4.000.000,00 €, financiados con fondos propios de Diputación derivados del superávit presupuestario correspondiente a 2017. Dicho presupuesto se distribuye en las aplicaciones presupuestarias provisionalmente aprobadas en el correspondiente acuerdo de Pleno de aprobación inicial parcial del Plan Supera VI.

Las aplicaciones presupuestarias pasarán a ser definitivas con la aprobación definitiva del Plan incorporando las variaciones presupuestarias derivadas de las solicitudes.

La Diputación podrá incrementar, potestativamente, la financiación de ese programa, si durante el año en curso, sobrevinieren disponibilidades financieras derivadas del superávit 2017 que no pudieran aplicarse a otras finalidades calificables como Inversiones Financieramente sostenibles.

BASE 4.- GRUPOS DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ELEGIBLES — PEFESP VI

La elección de actuaciones habrán de producirse conforme al Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas, interpretada en los términos de la misma y de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo y de las Notas Informativas publicadas por el Ministerio.

De acuerdo a la finalidad y contenido del Programa que se expone en la Base 1, las actuaciones propuestas deberán tener reflejo presupuestario en alguno de los siguientes grupos de programas:

- 332. Bibliotecas y Archivos
- 333. Equipamientos culturales y museos
- 933. Gestión del Patrimonio

BASE 5.- PROYECTOS A FINANCIAR Y GASTOS SUBVENCIONABLES — PEFESP VI

Para este Programa, se financiarán proyectos de terminación de obra nueva que deberán contener todos los capítulos necesarios, desde el punto de vista técnico, para la puesta en uso del edificio, debiendo entre otros incluir, si procediese, las conexiones a redes, acometidas y la dotación de mobiliario/equipamiento interior mínimo, en el grado necesario para el cumplimiento de la condición de puesta en uso.

Además de los conceptos subvencionables descritos en la Base 7 del Programa General municipal, se podrán incluir:

- dentro de los gastos de redacción de proyectos, los relativos a verificaciones y estudios técnicos previos necesarios para la preparación y redacción del proyecto de terminación;

- los honorarios profesionales externos correspondientes a la asistencia de facultativo designado por la Administración representante de ésta en el acto de recepción de las obras previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

No serán financiables con cargo a este Programa:

- los supuestos de obra nueva de rehabilitación de inmuebles;
- los supuestos de obra nueva de ampliación de inmuebles;
- los supuestos de proyectos de obras a ejecutar por administración directa.

BASE 6.- SELECCIÓN DE LAS ACTUACIONES.	PEFESP VI

Para la selección de las actuaciones beneficiarias del presente Programa Municipal Específico se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor previamente realizado por cada uno de los Ayuntamientos solicitantes.

Para cada solicitud se calculará el porcentaje que representa el presupuesto solicitado de terminación respecto al gasto total de la inversión, entendiéndose por éste la suma del gasto invertido y abonado hasta la fecha, más el presupuesto solicitado en el presente Programa.

Las solicitudes de ordenarán, siguiendo un orden de porcentajes creciente, priorizando las de menor porcentaje de inversión pendiente de ejecución, con independencia de su cuantía económica, y se concederá la financiación por la totalidad de cada solicitud a las menores del 20%, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de este Programa. En el supuesto de que conforme a la anterior operación existan fondos sobrantes, se seguirán atendiendo las solicitudes, por el mismo orden creciente, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria del Programa.

En el supuesto de que en el proceso de asignación de la financiación solicitada por los entes locales, la última actuación seleccionada no pudiese obtener la totalidad del presupuesto solicitado, por insuficiente financiación en este Programa, la Entidad correspondiente tendrá las siguientes opciones:

- aplicar fondos propios disponibles hasta su total cobertura de manera que la actuación quede totalmente financiada, debiendo aportar al expediente, en el plazo de 7 días, la correspondiente certificación y retención de crédito complementario;
- aplicar fondos de una de las actuaciones solicitadas con cargo al Programa General Municipal, mediante reformulación de su solicitud, que deberá comunicarse en el plazo de 7 días desde la comunicación pertinente, y que conllevará la anulación de la actuación del Programa general y el subsiguiente expediente de modificación presupuestaria por parte de la Diputación;
- desistir de la solicitud, circunstancia que se entenderá producida de oficio si se superan los plazos anteriores sin formalizar alguna de las propuestas.

En caso de que el Ayuntamiento del supuesto anterior comunique su desistimiento o no cumpla con los plazos señalados, las mismas opciones se le ofrecerán a los siguientes Ayuntamientos por el orden de prioridad establecido.

BASE 7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PROYECTO — PEFESP VI

Las Entidades Locales beneficiarias presentarán una única propuesta de inversión siendo el plazo de presentación de solicitudes hasta el día **31 de agosto de 2018** en los términos descritos en la Base Regulatoria 8.1 del Programa Municipal General.

La solicitud de adhesión al programa, se cumplimentará conforme a los formularios que figuran en el presente anexo específico y se acompañará de los siguientes documentos:

- Proyecto básico y de ejecución para la terminación de la obra y, en su caso, para equipamiento adicional, que deberá aplicar en su presupuesto económico la *Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) 19 julio 2017. Banco de precios,* disponible en la url:

  http://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoyvivienda/areas/vivienda-rehabilitacion/planes-instrumentos/paginas/bcca-sept-2017.html

- Documentación prevista en el apartado 8.4.2 de las Bases Regulatorias del Programa Municipal General.

- Certificación expedida por la Intervención municipal relativa a la totalidad de los gastos aplicados con anterioridad a la inversión solicitada (sin modelo).

- Certificación expresa relativa a la ausencia de financiaciones concurrentes para la terminación de la inversión en los capítulos que se incluyen en el proyecto de terminación presentado (sin modelo).

BASE 8.- RÉGIMEN DE TRANSFERENCIAS	PEFESP VI

El régimen de transferencias para el Programa será el siguiente:

- El 50% de cada subvención será transferida por la Diputación tras la aprobación de la Resolución de concesión de subvención con cargo al Programa.

- El 50% restante de cada subvención o porcentaje resultante de la adjudicación será transferido por la Diputación tras la acreditación de la ejecución y abono del 50% anterior.

BASE 9.- FECHAS DE PRESENTACIÓN DE MODELOS DE CERTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN	PEFESP VI

Respecto a los beneficiarios que sean seleccionados, la adjudicación mediante contratista ha de quedar aprobada y presentada/s la/s correspondiente/s certificación/es de adjudicación ante esta Diputación, según modelo disponible en su página web hasta antes del 30 de abril de 2019 (inclusive).

BASE 10 .- PLAZOS DE EJECUCIÓN y DE PUESTA EN USO DE LAS OBRAS	PEFESP VI

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones contempladas en el Plan finalizará el 31 de Diciembre de 2019 (inclusive).

El plazo de efectiva puesta en uso de las actuaciones financiadas y ejecutadas conforme al presente Programa, será de 5 meses a partir del Acta de Recepción, siendo esta la finalidad a cumplir como objeto de esta subvención.

BASE 11.- JUSTIFICACIÓN	PEFESP VI

Una vez ejecutado el primer 50%, debe presentarse la justificación a esta Entidad, en el plazo de los 7 días hábiles inmediatamente posteriores al abono al contratista. La documentación a presentar como justificación será la prevista en la Base 13.2.1 a) del Programa General Municipal, con la salvedad del Acta de Recepción.

La justificación definitiva económica se presentará hasta el 1 de Abril de 2020, en los mismos términos de la Base 13.12.1 a) del Programa General Municipal

La justificación definitiva se completará en el plazo máximo previsto en el segundo párrafo de la base 10 del presente Anexo, con certificación expedida por el Secretario relativa a la afección al servicio público, puesta en uso y actuaciones para la incorporación al Inventario municipal de la inversión financiada.

BASE 12.- APLICACIÓN BASES REGULATORIAS PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL	PEFESP VI

No será de aplicación a este Programa la Base 9.1, A, y bases concordantes con la anterior, en lo relativo a la integración en el criterio económico único del concepto de mayor cobertura o volumen de obra adicional o complementaria a ejecutar (Mejoras en los términos descritos en dicha base).

En todo lo no previsto en el presente Anexo Específico se estará a lo dispuesto en las Bases Regulatorias del Programa Municipal General.